



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6279

Sancionada el 18/10/84. Promulgada el 07/11/84.
Publicada en el Boletín Oficial N° 12.097, del 14 de noviembre de 1984.

Modifica el Decreto Ley N° 324/63 – Honorarios de Abogados y Procuradores.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Ley número 324 de fecha 2-7-63, agregándose, como apartado final del artículo 1°, lo siguiente:

“Los asuntos o procesos previsionales y de alimentos, no podrán ser objeto de pactos en concepto de honorarios.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

PEDRO M. DE LOS RIOS – Benjamín C. Ruiz de Huidobro – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 7 de noviembre de 1984.

DECRETO N° 2.311

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.279, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FIGUEROA (Int.) – Isa – Dávalos